

## LUIS AURELIO GONZÁLEZ MARTÍN

Magistrado titular del JPI n.º 73 de Madrid

# “La Ley debe profesionalizar la figura del mediador porque no todo el mundo puede mediar”

Luis Aurelio González Martín es el titular del Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid, galardonado el mes pasado con el Premio 2011 a la Justicia Más Accesible, que concede el Consejo General del Poder Judicial, por su proyecto piloto de mediación civil intrajudicial. Los resultados de esta experiencia son tan satisfactorios que el magistrado espera que el nuevo Gobierno retome la aprobación de la Ley de Mediación para potenciar esta vía alternativa a los juicios, aunque pide que se endurezcan los requisitos exigidos a los mediadores, e incluso profesionalizarlos, y apunta la necesidad de que se hagan campañas institucionales para dar a conocer esta posibilidad al ciudadano y eliminar reticencias.

**L**uis Aurelio González Martín forma parte del Grupo de Magistrados Europeos para la Mediación (GEMME) y ha logrado llevar adelante un proyecto pionero de mediación civil intrajudicial junto con tres mediadoras –dos de ellas letradas y una socióloga– que defienden la implantación de este sistema complementario al judicial como instrumento para trabajar por la paz social. La experiencia comenzó a principios del pasado año con el objetivo de potenciar los acuerdos entre las partes para resolver conflictos antes de llegar a juicio. Los resultados han sido sorprendentes y muy positivos, ya que cerca de la mitad de los que acudieron a las

sesiones informativas optaron por la mediación, y en el 77% de las celebradas se alcanzó una solución consensuada.

**Pregunta:** *¿Cómo valora la concesión del premio?*

**Respuesta:** Valoro lo que significa para el Juzgado, para los funcionarios y para las mediadoras que han colaborado en el proyecto, que ha sido pionero en mediación intrajudicial civil. Se trataba de unas prácticas conocidas en Derecho de familia, pero no en Derecho civil, y el hecho de que este esfuerzo haya sido reconocido por el Consejo General del Poder Judicial, otorgando un premio de accesibilidad a la Justicia, es un espaldarazo a la mediación en el Derecho privado en el futuro.



**P:** *¿Cuáles han sido los resultados del proyecto?*

**R:** Han sido positivos en la tramitación de los asuntos que se derivan a mediación y la forma de relacionarnos el Juzgado y las mediadoras. Por otro lado, ha sido también muy positiva la respuesta que han tenido los justiciables ante la citación a la sesión informativa de mediación. Una de mis mayores preocupaciones era la de cómo iban a responder los ciudadanos cuando no solamente se les cita para un juicio, que ya tiene fecha señalada, sino que además se les convoca previamente para una sesión informativa de un procedimiento novedoso que se llama mediación. El Juzgado simplemente les exhorta para que comparezcan ante ese servicio, donde les explicarán en qué consiste. Mi preocupación era que existiera rechazo, y la sorpresa ha sido que en casi en el 100% de los casos, se hayan acogido o no después al proceso de mediación, los ciudadanos han acudido a la sesión informativa, han agradecido que se les haya dado esa oportunidad y nadie se ha quejado de tener que venir para ello.

**“No ha habido reticencia de los justiciables a la mediación, pero tampoco de los abogados y procuradores, que han comprendido que esta era una posibilidad más que se les daba”**

**P:** *¿Cómo han reaccionado los profesionales?*

**R:** No ha habido reticencia de los justiciables, pero tampoco de los abogados y procuradores, que han comprendido que esta era una posibilidad más que se les daba. Eso en cuanto a la sesión informativa, luego ya los resultados prácticos de los asuntos que han terminado con acuerdo es algo que siempre merece la pena. La experiencia es muy positiva porque en temas realmente complicados, como pueden ser los referidos a comunidades

de propietarios con actividades molestas, llega a eliminarse una litigiosidad que se extendería seguramente durante muchos años.

**P:** *¿Qué porcentajes de acuerdo se han alcanzado?*

**R:** Cerca de la mitad de las personas que acuden a las sesiones informativas aceptan el proceso de mediación y, de ellos, el 77% de los casos terminan con un acuerdo. Es algo que hay que valorar de cara al futuro, sobre todo en temas que no son las típicas reclamaciones por factura impagada, sino asuntos de gran complejidad añadida.

**P:** *¿Cuáles son los asuntos objeto de mediación más recurrentes?*

**R:** Principalmente tenemos temas de reclamación de cantidad, como por ejemplo derivados de impagos de rentas en arrendamientos de fincas urbanas (no desahucios, en los que poco hay que mediar). Se trata, una vez resuelto el contrato de



arrendamiento, de devoluciones de fianzas, rentas atrasadas, discusiones sobre quién es el responsable de un arreglo que se había hecho en la finca, etc. En estos casos, se han encontrado muchas posibilidades de mediación. Después, están los casos que tienen que ver con mala praxis en operaciones odontológicas o en cualquier otra actividad profesional, en las que la mediación también ha dado buen resultado. También en temas de división de cosa común se dan resultados excelentes, como en división judicial de patrimonio. Sin embargo, en herencias observamos que los asuntos que ya están judicializados, como ya llevan muchos años de pleito, son particularmente difíciles de llevar a mediación. En estos casos, lo idóneo sería la mediación prejudicial.

**P:** *¿Cuántas personas se han beneficiado de este proyecto?*

**R:** Cientos, porque los efectos de un acuerdo afectan a muchas personas, como ocurre en los conflictos de comunidades de vecinos. Muchas veces el efecto es de onda expansiva, que hace que no solamente los que han resuelto el pleito se beneficien, sino que existe una especie de efecto rebote.

**P:** *¿Se ha establecido un servicio de mediación permanente en este Juzgado?*

**R:** Ese es el principal problema que tenemos ahora. Hemos desarrollado un proyecto piloto a iniciativa del Centro de Responsabilidad Social del Colegio de Abogados de Madrid, que puso una bolsa a disposición de las mediadoras. Estuvieron de acuerdo este Juzgado, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y



la Comunidad de Madrid. El juez decano de Madrid nos cedió las instalaciones para llevar a cabo las sesiones informativas, y el Colegio de Abogados de Madrid nos ofreció un local para las sesiones de mediación, porque hemos tenido interés en que las primeras se lleven a cabo en sede judicial y el proceso de mediación se realice fuera.

Pues bien, el proyecto piloto está en fase de conclusiones y ya se han agotado los fondos para esta experiencia, aunque las mediadoras continúan voluntariamente. Pero una vez está toda la estructura montada no podemos seguir acudiendo al voluntarismo y al buen hacer de los profesionales sin ningún tipo de cobertura económica mínima. Por ello debemos llamar la atención de las instituciones, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento, que ya financian la mediación en los juzgados de familia, para que se planteen una fórmula para los juzgados de primera instancia y también los mercantiles. Además, si se promulga la Ley de Mediación habrá que cubrir esos servicios de alguna forma. Hoy por hoy estamos a la espera, ya se han hecho gestiones y estamos esperando ver qué salida se da a la situación. En Cataluña, como tienen Ley de Mediación, disponen incluso de unas tasas. Todo ello se podría estudiar, de forma que la mediación no gravara al erario público.

**P:** *Tras conocer este proyecto, otros juzgados de primera instancia han manifestado su interés por contar con un servicio de mediación. ¿Cuántos disponen ya de él?*

**R:** Lo ideal sería que el funcionamiento de la mediación intrajudicial se consolidara, porque muchos juzgados de primera instancia de Madrid estarían dispuestos a participar en el

proyecto piloto. Lo he hablado con compañeros y compañeras que estarían encantados de poder derivar asuntos a las mediadoras. Pero para ello hay que organizar un servicio y contar con financiación, porque las mediadoras no son personas con cualificación mínima, sino avaladas con un currículum muy importante y una formación específica en mediación.

**P:** *¿Disponen de datos sobre el nivel de ahorro concreto que supone la mediación para la Administración de Justicia? ¿En qué aspectos se economiza?*

**R:** Se trata en todo caso de recursos ínfimos comparados con las ventajas que tiene el servicio, pues hay procedimientos para los que el juicio está fijado a ocho meses vista cuando la sesión de mediación puede celebrarse a los 10 días. Si el asunto termina con acuerdo en unas cuantas sesiones, en mes y medio, tendríamos que compararlo con un juicio, apelaciones, incluso llegar al Tribunal Supremo, unos costes que podrían alcanzar los 50.000 euros si se llega a todas las instancias. La mediación es un ahorro no solo para las partes, que ven su problema terminado, sino para la Administración. Y hay que tener en cuenta que las reclamaciones de pequeña cuantía llevan consigo la misma carga de gasto que asuntos de gran cuantía. Hay que habilitar igualmente la sala, los ordenadores, etc. A lo mejor todo eso es para una reclamación de 400 euros que puede estar solucionada dialogando en muy poco tiempo. Es un tema que hay que tomar en consideración.

**P:** *¿En qué medida es necesaria una Ley de Mediación?*

**R:** No es que sea necesaria, es que es una obligación para España como país miembro de la Unión Europea, pues hay

## Su primer reto profesional

Conseguir una Justicia de calidad y cercana al ciudadano.

## Su mayor logro

Haber sido comprendido por los abogados y los procuradores.

## A quién admira

En el mundo del Derecho, a personas tan relevantes como Joaquín Costa o el maestro José Castán. En otros aspectos, a Gandhi y a otros que han hecho mucho por la paz.

## Si no fuera jurista

Sería periodista radiofónico.

## Cuando no trabaja

Procuro ver cine y leer.

## Pecado confesable

A veces me tomo las cosas demasiado en serio.



una Directiva de 2008, la Directiva 2008/52, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, y hay que transponerla. El periodo de transposición para nuestro país venció el pasado mes de mayo y, por lo tanto, la Directiva ya tiene efecto directo de aplicación. Además, estamos expuestos a que la Unión Europea nos diga qué pasa con esta Ley de Mediación. De hecho, en septiembre el Parlamento Europeo dictó una resolución precisamente sobre la aplicación de la Directiva en la que se exhorta a los países que carecen de ley a que la transpongan. España no aparece porque supongo que pensarían que tendríamos la norma a punto de promulgar, puesto que el Proyecto ya estaba en las Cortes. El hecho de que anticiparan las elecciones ha supuesto un parón, pero estoy seguro de que sea cual sea el partido que gane las elecciones volverá a retomar el Proyecto de Ley, puesto que es inevitable llevar a cabo la transposición, a menos que Europa dé marcha atrás. No obstante, creo que las bondades que tiene este sistema harían que cualquier legislador sensato abogue por promulgar una ley que facilite el ámbito de la mediación. En Derecho de familia los resultados han sido excelentes y ahora hay que llevarla a otros ámbitos.

**“Los resultados de la mediación en Derecho de familia han sido excelentes y ahora hay que llevarla a otros ámbitos”**

**P:** *¿Y la obligatoriedad de someter todas las reclamaciones inferiores a 6.000 euros también es de forzada aplicación?*

**R:** La obligatoriedad que señala la Ley es para ir a la sesión informativa, porque la mediación por definición es un procedimiento voluntario. A nadie se le puede obligar a llegar a un acuerdo si no quiere.

La asistencia a las sesiones informativas se convierte así en un requisito previo para interponer la demanda. Esta obligatoriedad está consolidada en otros países e incluso de forma más contundente. En Reino Unido, los magistrados pueden imponer sanciones pecuniarias a aquellos que hacen caso omiso al requerimiento para acudir a una sesión informativa. En Argentina también existe esta obligatoriedad. Es decir, no se trata de algo novedoso o extravagante, está en el Derecho comparado y hay un gran empeño en que la cultura de la paz y de la solución pacífica se vaya imponiendo, puesto que además es un mandato de las Naciones Unidas.

**P:** *Hay quienes advierten que la mediación así entendida, con esta obligatoriedad, puede convertirse en un mero trámite burocrático previo a los tribunales. ¿Cómo rebate este argumento?*

**R:** No se trata de la antigua conciliación previa, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, que se convertía en un trámite simplemente. Además, la mediación es algo muy

distinto de la conciliación y del arbitraje. La mediación tiene otros componentes y otras herramientas distintas. Se caracteriza por la presencia de un profesional con un estatuto determinado, que es un experto en facilitar la comunicación. El hecho de que exista este experto, que intenta que las partes vuelvan a retomar la dirección de su propio problema, hace que la mediación sea distinta a un mero trámite burocrático. Es algo más serio, más complicado y de mayor envergadura. Buena prueba de ello es que en Estados Unidos, Reino Unido, Alemania o Francia es un procedimiento indiscutido e indiscutible.

**P:** *¿Qué le falta y qué le sobra al Proyecto de Ley de Mediación que se comenzó a tramitar en las Cortes?*

**R:** El Proyecto de Ley ha tenido sus claroscuros, advertidos por algunos expertos en mediación. Lo que yo le echo en falta es que no abunde en el estatuto del mediador y en la necesidad de la formación estricta y rigurosa de los que se dedicarán a ella. El Proyecto de Ley lo reduce a que para ser mediador basta una formación universitaria o profesional superior. Eso da lugar a una especie de cajón de sastre donde todo el mundo puede mediar. Desde luego, no todo el mundo puede mediar porque esta es una de las disciplinas más difíciles. De hecho, por ello el Proyecto de Ley hace hincapié en la necesidad de un seguro de responsabilidad civil de los mediadores. Una mediación mal llevada o conducida puede producir muchísimos más perjuicios que beneficios. Hay que ser muy exigentes con la formación de los mediadores y quizá profesionalizar de alguna manera la figura del mediador para eliminar reticencias acerca de quiénes van a llevar este tipo de operaciones.

**P:** *¿Qué opina de otros aspectos de la norma como la ejecutividad de los acuerdos de mediación?*

**R:** Hay quien se pregunta por qué un acuerdo de mediación debe tener eficacia de cosa juzgada. Creo que si el acuerdo tiene unos determinados requisitos y el legislador le da carácter de título ejecutivo, es correcto. El sistema pasa por que una vez que el acuerdo sea redactado, y refrendado y firmado por el mediador, se le dé eficacia de título ejecutivo, cuya ejecución puede solicitarse en caso de incumplimiento. La eficacia ejecutiva es lo que interesa, y no dejar la mediación en un terreno de nadie. Además, normalmente los acuerdos que se hacen en mediación difícilmente van a ejecución, y ahí está lo que dicen las estadísticas, porque se suelen cumplir. Se llega a ellos en un proceso en el que nadie impone nada, y si alguien cede es porque está dispuesto a ello. A la ejecución suele acudir-se por circunstancias sobrevenidas o una mala fe, que es inevitable que existan. Por ello, esos pocos casos han de llevarse a ejecución rápida.

**P:** *¿Es suficiente el plazo previsto en la Ley de dos meses?*

**R:** La mediación, por definición, es un procedimiento que ha de ser rápido y resolutivo para las partes. No se pue-

de convertir en una terapia que dé vueltas y más vueltas a un mismo problema, pues si es así se lleva ante el juez. El plazo que prevé la Ley es de dos meses, prorrogable por un mes más. Lo que se intenta con ello es que las mediaciones sean rápidas, ágiles y no supongan un entorpecimiento para el problema que tienen las partes. Un ejemplo serían los conflictos en materia de secuestro parental. Antes de seis semanas hay que resolver, y los mediadores internacionales que se dedican a este tema saben actuar con rapidez para que en poco tiempo se pueda llegar a una solución, acordada o no.

**“Echo en falta que el Proyecto de Ley no abunde en el estatuto del mediador y en la necesidad de que estos profesionales reciban una formación estricta y rigurosa”**

que evidentemente sería interesante. Creo que, además, van a empezar proyectos pilotos de mediación laboral. Se excluye el consumo para no interferir en los procesos arbitrales de consumo que ya existen.

**P:** *¿Cómo fomentar el uso de la mediación entre los operadores jurídicos? ¿Puede irse más allá de la obligatoriedad que señala el Proyecto de Ley?*

**R:** En ese aspecto son muy importantes las campañas institucionales de divulgación a la ciudadanía. Se echan en falta campañas explicando que hay muchas formas de resolver los conflictos, debería insistirse en ellas. También las universidades incluyen en sus planes estas materias, así como en los colegios, con el tema de la mediación escolar. Hay que dar a conocer la mediación desde edad temprana.

**P:** *El consejero delegado del Instituto Español para la Mediación, Antonio Sánchez-Pedreño, ha afirmado recientemente que entre un 70 y un 80% de los casos que se someten a mediación eluden los tribunales. ¿Está de acuerdo con estos porcentajes? ¿Son mejorables?*

**R:** Estoy convencido de que lo son. Debe existir el convencimiento de que la mediación es una herramienta más, que complementa la Administración de Justicia y no interfiere en la exigencia de los derechos ni priva de la posibilidad de exigirlos. Si se cede en las reticencias, estoy convencido de que esos porcentajes se elevarán.

**P:** *¿Está de acuerdo con las exclusiones de la Ley respecto de la jurisdicción laboral, penal y en materia de consumo?*

**R:** Lo que ha hecho el Proyecto de Ley en este punto es transponer la Directiva, que se refiere a las materias de civil y mercantil. Otra cosa es que el legislador aprovechara para hacer una ley de mediación penal,

## La labor de las mediadoras

■ Cayetana González Corbalán y Benita Cava Rosado, letradas, nos reciben en la primera planta del edificio de Capitán Haya 66, sede de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid. Aquí disponen de un par de salas en las que, junto con la socióloga Margarita Alonso del Oso, organizan e imparten las sesiones informativas de mediación.

■ Aquellos que acuden a escuchar su propuesta han recibido, además del escrito de citación dictado por el juez, una carta en la que las mediadoras, olvidándose del frío lenguaje judicial, utilizan un tono cercano para exponer a los ciudadanos, mayoritariamente legos en Derecho, la conveniencia de acudir a la sesión. Una vez allí, y acompañados de sus abogados, los justiciables se encontrarán a tres profesionales formadas y afables que les explicarán en qué consiste este procedimiento y su conexión con la causa dependiente del juez González Martín.

■ Si las partes se decantan por la vía extrajudicial volverán a ver a las mediadoras fuera del entorno judicial, en un local cedido por el Colegio de Abogados de Madrid, donde se intentará llegar a un acuerdo que concluya con la entrega al juez de un documento de satisfacción extraprocesal o bien con una propuesta de homologación, dependiendo del tiempo que requiera el cumplimiento del acuerdo.

■ El proyecto piloto de mediación civil intrajudicial que se desarrolla en el Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid precisa de financiación para seguir funcionando. Según un estudio realizado por las propias mediadoras, para poder prestar este servicio en cinco juzgados, y contando con una persona más en el equipo, se necesita un presupuesto de unos 150.000 euros anuales. No parece algo muy costoso para el contribuyente si tenemos en cuenta que un solo proceso judicial ordinario, si llega hasta el Tribunal Supremo, puede llegar a suponer casi 50.000 euros procedentes de las arcas públicas. El coste de la mediación quedaría amortizado con solo tres asuntos solucionados al año, cuando la previsión de acuerdos alcanzados por este sistema es, obviamente, muchísimo más alta.



De izquierda a derecha, las mediadoras Cayetana González y Benita Cava Rosado